

**BLOQUE
CACIQUE NUTIBARA**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
02	05	2016		08:50 a.m.	02:08 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Rubén Darío Pinilla Cogollo
--------------------------------------	-------------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal15UNJYP	Ana Fenney Ospina Peña
Defensor	Consuelo Ibeth Parra Velandia
Representantes de Víctimas	María Clara Valderrama Carvajal Alma Patricia Rincón Ramírez Lucía Gómez Gómez Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez Ramiro Alberto Toro Jaramillo Luis Fernando Barrera Restrepo Carlos Eduardo Angulo Vivas Luis Fernando Agudelo Gómez Sebastián Escobar Uribe (Comisión Colombiana de Juristas), en representación de los familiares de Jaime Garzón Forero, Mario Calderón y Elsa Alvarado. Eduardo Carreño Wilches (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) apoderado Piedad Córdoba. Oscar Alberto Correa.
Ministerio Público Delegado J y P)	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
---------------------	--------------------------	----------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

**Hora de inicio de la primera sesión
08: 50 a.m.**

00:00:00 Se instala la audiencia y la Sala deja constancia de que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no asiste porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo, y sesiona con mayoría de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Luego procede a verificar la presencia de las partes e intervinientes. Sobre las víctimas, ver listado anexo.

La Fiscalía continúa la presentación de los casos de desplazamiento colectivo del Bloque Héroes de Granada, iniciada en la audiencia del 16 de marzo de 2016.

00:06:30 Caso 143: Desplazamiento en el municipio de San Roque. 222 núcleos familiares, 803 personas, de los cuales han sido documentados por la Fiscalía 153 núcleos familiares, 520 personas, de las veredas El Táchira, Santa Bárbara, Nucito, La Floresta, San Javier, Patio Bonito, San Juan, Chorro Claro, La Chorrera, La Mora y San José del Nus, en el mes de septiembre de 2003, por combates entre el bloque Metro y el bloque Héroes de Granada, buscando el exterminio de este. Lee los nombres de las víctimas reportantes y procede a presentar algunos de los casos.

00:12:00 Caso de José Ramiro Chaverra Gaviria, vereda Chorro Claro. Declaración jurada de la víctima.

00:13:40 La Fiscalía lee los nombres de las reportantes de cada uno de los 153 núcleos familiares documentados por esa entidad.

Motivación del desplazamiento: combates entre los dos bloques paramilitares

00:20:00 Señala la Fiscalía que las víctimas coinciden en que su desplazamiento se produjo como consecuencia de los combates en la zona entre grupos paramilitares y por la orden de desplazamiento que recibieron de dichos grupos.

00:22:00 Luz Edilma Franco Chaverra. Registro SIJYP del 2 de julio de 2010.

00:26:20 Maria Mercedes Chaverra Marín, vereda El Táchira, septiembre de 2003. Entrevista del 14 mayo 2014.

00:28:50 Aníbal de Jesús Henao Gutiérrez. Entrevista del 10 marzo 2013.

00:30:00 Sandra Isabel Chaverra Calderón, vereda El Táchira, 25 de septiembre de 2003. Entrevista del 15 de mayo de 2013.

00:33:00 Ana Lucía Gañán Callejas, vereda El Táchira. Entrevista del 15 de mayo de 2014.

00:35:00 Otoniel Saldarriaga Franco. Entrevista.

00:36:00 Maria de la Luz Uribe Calderón, vereda El Táchira, 5 de septiembre de 2003. Entrevista del 14 de mayo de 2014. Vereda El Táchira.

00:39:00 Ester Judith Gañan de Callejas, 17 de septiembre de 2003. Entrevista del 13 mayo 2014.

00:42:00 La Sala le solicita a la Fiscalía hacer claridad, para el momento de la imputación,

sobre dos circunstancias: **Primero**, si como lo ha manifestado, la orden de desplazamiento vino de Carlos Mauricio García Fernández, alias 00, cual es el fundamento para imputarle el hecho a Diego Fernando Murillo Bejarano. **Segundo**, la orden de desplazamiento se da precisamente para prevenir los efectos de los combates. De conformidad con el código penal se requiere que no haya una justificación militar, y de conformidad con las normas internacionales, no hay desplazamiento forzado cuando el desplazamiento obedece a circunstancias militares imperiosas. Por lo tanto, al momento de la imputación debe quedar claro por qué en este caso no se dan dichas circunstancias.

00:45:00 La Fiscal plantea que en la imputación hará las claridades correspondientes.

00:46:00 La Fiscalía presenta una relación de las víctimas de este hecho por rangos de edad, señalando que todos eran campesinos dedicados a labores agrícolas.

00:49:00 Caso 157: desplazamiento de la vereda La Iraca del municipio de San Rafael, ocurrido entre el 16 de julio y el 30 de agosto de 2004.

La Fiscalía informa que se tomó como muestra representativa 4 núcleos familiares, 25 personas, que se desplazaron masivamente por la orden impartida por grupos ilegales, de un universo de 30 núcleos familiares. La Fiscalía explica por qué se definió dicha muestra, y dice que la imputación cobijará unos 25 núcleos familiares.

00:52:00 La Fiscalía hace un recuento de la situación fáctica del hecho, indicando que el desplazamiento se produjo porque el presidente de la Junta de Acción Comunal recibió una nota donde los paramilitares los conminándolos a abandonar el territorio. Señala, igualmente, que este desplazamiento estuvo precedido de hechos delictivos cometidos por los grupos ilegales (guerrilla y paramilitares), que generaron zozobra en la población.

00:56:00 Maria Alicia Pérez Gallego, agosto - septiembre de 2003. Entrevista del 8 de junio de 2013.

00:59:00 Blanca Elcy Bustamante, vereda Alto de María, julio de 2004. Entrevista del 8 de junio de 2013.

En este caso ocurrió el homicidio del señor José Ochoa, el cual, según las víctimas, fue cometido por los paramilitares, afirma la Fiscalía.

59:30:00 Maria Rubiela Arbeláez. Entrevista del 4 de junio de 2014.

01:05:30 La Fiscalía presenta el listado de los demás jefes de núcleo familiar desplazados que hacen parte de este hecho,

01:06:30 Gabriela Amparo Zuluaga Garro, Registro SIJYP del 19 de julio 2014.

01:07:10 Maria Pastora López de Arbeláez. Registro SIJYP del 9 de diciembre de 2014.

01:08:00 Javier Antonio Pérez Gallego. Entrevista del 10 de diciembre de 2014.

01:08:30 Conrado de Jesús Arbeláez Ramírez. Entrevista del 16 de diciembre de 2014.

01:09:20 Yubi Estela Morales Garro. Registro SIJYP del 9 de enero de 2015.

01:10:00 José Evelio Pérez Echeverri. Registro SIJYP del 11 de abril de 2016.

01:10:50 Plantea la Fiscalía que, a diferencia de las demás víctimas, el señor Graciliano de Jesús Arbeláez dice que el desplazamiento se produjo por una orden de la guerrilla. Entrevista del 8 de junio de 2014.

01:14:00 La Fiscalía hace una relación estadística de las víctimas por rango de edad.

01:15:30 Caso 155. Desplazamiento de la Vereda el Ingenio de San Rafael en el segundo semestre de 2003. Aclara la Fiscalía que este caso se tenía como un desplazamiento individual pero que realmente es un desplazamiento colectivo por lo cual se presenta como tal. Homicidio y desmembramiento de Marco Antonio Usme Blandón, miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

01:20:00 Marta Cecilia Usme Blandón, 12 de diciembre de 2003. En la entrevista la víctima informa que hubo alrededor de 30 familias desplazadas.

La Fiscalía presenta el listado de los jefes de núcleo familiar desplazados en este hecho.

00:25:00 Para concluir la presentación de estos desplazamientos colectivos la Fiscalía expone un informe estadístico sobre política, motivación, modus operandi y demás elementos de la matriz.

01:35:00 Señala la Fiscalía que el análisis de los casos le permite concluir que se presenta un patrón de macrocriminalidad, toda vez que las acciones se presentaron de manera sistemática y generalizada, cuyas víctimas son integrantes de la población civil.

01:38:00 La Fiscalía hace referencia a las versiones libres de los postulados Jesús María Restrepo Arroyave, 9 de marzo de 2010, y Parmenio de Jesús Usme García. Dice que el desplazamiento se dio por combates, no por amenazas.

01:40:00 La Fiscalía termina la presentación del patrón de desplazamiento forzado correspondiente al BHG, y entrega el informe correspondiente, el cual consta de 61 folios y tres discos compactos: uno con la matriz, otro con el informe, y el tercero es una copia del informe para traslado a las partes.

01:45:00 Receso.

Hora de finalización de la primera sesión

10:35 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

11:05 a.m.

Desplazamiento forzado Bloque Héroes de Tolová

00:01:00 La Fiscalía inicia la presentación de los casos de desplazamiento forzado atribuible al bloque Héroes de Tolová. Informa cuál es el universo (990 casos) aclarando que de estos se han depurado 449, señala cual es la muestra y los casos que presentará. Informa que son 3 desplazamientos colectivos con 204 víctimas, y aclara que aún hace falta escuchar en diligencia de versión libre al postulado. Hace la presentación de las fuentes externas utilizadas por la Fiscalía para su informe.

00:16:00 Por solicitud de la Sala, la Fiscalía informa que la incursión del Bloque Héroes de Tolová en el municipio de Tierralta Córdoba se dio en 2000, en los corregimientos Callejas y Batatas. La Fiscalía hace un recuento de los procesos que se adelantan por desplazamiento en los municipios de injerencia del bloque.

00:24:00 Hace la presentación general de los tres casos de desplazamiento colectivo. Según el postulado todos corresponden a la política de lucha antiterrorista, cuya motivación es en la mayoría de los casos.

00:29:00 Hecho 26: Desplazamiento de la Comunidad de Paz de San José de Apartado. Para la comprensión del concepto de Comunidades de Paz la Fiscalía presenta el estudio realizado por la abogada investigadora de la Universidad de Santander Esperanza Hernández Delgado denominado: "Comunidades de Paz: Expresiones de Construcción De Paz en Medio de la Guerra y la Esperanza")

00:38:00 Para la presentación del hecho 26, correspondiente al desplazamiento de esta comunidad de paz, la Fiscalía hace una síntesis de las operaciones militares realizadas, algunas de las cuales se hicieron de manera conjunta con integrantes del bloque Héroes de Tolová. Hechos ocurridos entre el 21 y el 26 de febrero de 2005.

00:58:00 La Fiscalía refiere los núcleos familiares desplazados en ese momento y señala las razones aducidas por las víctimas para su desplazamiento. Lee algunas declaraciones y entrevistas de las víctimas. (Escuchar audio hasta)

01:16:00 El desplazamiento se produce por homicidios de miembros de la Comunidad de Paz de Apartadó. 8 núcleos familiares y 41 víctimas.

Solicita la Sala que se confirme el dato sobre la cantidad de desplazados.

La Fiscalía informa que tiene la tarea de traer esa información antes del incidente de reparación.

01:20:00 Receso.

Hora de finalización de la segunda sesión

12:25 p.m.

Hora de inicio de la Tercera sesión

01:15 p.m.

00:00:00 La Fiscalía hace algunas aclaraciones respecto al caso 173 correspondiente a José Antonio Vechara Safar, señalando que retira el hecho porque lo que se produjo no fue un desplazamiento sino un despojo de tierra. Predio Puerto Rico, de propiedad de Luis Antonio Rodríguez García. En versión libre el postulado manifiesta que el predio estaba abandonado y él autorizó que lo ocuparan unas personas desplazadas.

00:06:00 Respecto a este caso la Sala pregunta si se va a presentar un patrón de despojo. La Fiscalía señala que se presentará un informe de despojo pero no un patrón, frente a lo cual la Sala aclara que la ley 1592 habla de patrón de despojo de tierras, no de informe. Por eso dice el magistrado que debe presentarse un patrón de despojo y debe imputarse ese delito. Refiere el artículo 154 de la ley.

00:12:00 La Fiscalía indica que hay una confusión porque la competencia para presentar ese patrón es del Fiscal encargado de bienes. Refiere el artículo 11 de la ley 1592.

El Magistrado aclara que la ley sí habla de un patrón de macrocriminalidad de despojo y abandono forzado de tierras, lee el citado artículo 11 y reitera que esos hechos deben ser objeto de imputación, no como desplazamiento pero sí como despojo de tierras.

00:18:00 La Fiscal insiste en que ese patrón no hace parte de esta audiencia porque el fenómeno de despojo y abandono forzado de tierras se presentará en otro momento.

00:20:00 Caso 161. Desplazamiento de la vereda Baltazar, corregimiento Batata, municipio de Tierralta, Córdoba. Se refiere a una masacre realizada en esa vereda y al posterior desplazamiento de 16 núcleos familiares con 77 víctimas, ocurrido entre el 7 y el 24 de mayo de 2003. La Fiscal lee los nombres de los reportantes de este

desplazamiento, y procede a presentar algunos casos representativos de este desplazamiento. Señala que algunas víctimas aducen como motivación la masacre y otros el temor y la inseguridad.

Desplazamiento motivados por la masacre

00:25:00 Marcos Emiliano Reales López. Entrevista del 12 de marzo de 2013.

00:29:20 Miguel Darío Posada Ortiz. Entrevista del 14 de marzo de 2013.

00:31:20 Elías Manuel Reales López. Entrevista del 3 de mayo de 2013.

00:34:00 Se suspende por corte en la conexión con el postulado.

Hora de finalización de la tercera sesión

01:49 p.m.

Hora de inicio de la tercera sesión

01:55 p.m.

Se retoma la sesión porque lo que hubo fue un fallo en la comunicación, no la desconexión con Estados Unidos.

La Fiscalía continúa presentando el caso del señor Elías Manuel Reales López.

00:01:15 Víctor Manuel Mejía. Entrevista del 30 de abril de 2013.

00:04:00 Se suspende la audiencia por desconexión del postulado, y se reanudará mañana a las 8:00 a.m.

Hora de finalización de la sesión

01:59 p.m.

OBSERVACIONES

00:51:00 (Tercera sesión) La Sala hace un par de observaciones. Una, le solicita a la Fiscalía que se presente una muestra de aproximadamente el 30% de casos por cada motivación, y dos, trazar como objetivo que a más tardar en las audiencias de junio se termine la presentación de los patrones, para presentar el incidente de reparación en agosto.

EVIDENCIAS

01:42:00 (Primera sesión.) La Sala informa que recibe una carpeta marcada como informe de investigador de campo No 1182671 del 15 de marzo de 2016 Patrón de Macricriminalidad Desplazamiento Forzado Bloque Héroes de Granada, el cual consta de 61 folios y tres discos compactos. Se ordena agregarlos a la actuación.

ÓRDENES


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado